

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: CEMEX CONCRETOS, S. A. DE C. V.  
EXP. ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.2/2C.27.5/00006-14

CIERRE No. 3/2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Fecha de Clasificación: 9/04/2015

Unidad Administrativa: DELEG.

QUERÉTARO

Reservado: 1 A 3 PÁGINAS

Periodo de Reserva: 3 AÑOS

Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:

Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad:

Fecha de desclasificación:

Rúbrica y Cargo del Servidor público:

SUBDELEGADA JURÍDICA

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 9 días del mes de abril del año 2015.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada **CEMEX CONCRETOS, S. A. DE C. V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

## RESULTANDO

1.- Que en fecha 10 de noviembre del año 2014, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **QU2111I14**, dirigida a la persona moral denominada **CEMEX CONCRETOS, S. A. DE C. V.**, con domicilio en **KM 10+800 DE LA CARRETERA ESTATAL 400, CERRO LA LOMA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LAS COORDENADAS UTM Y 2'267,368.61, X 362,793.485 (wgs-84, ZONA GEOGRÁFICA 14)**, la cual tuvo por objeto verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de impacto ambiental y si alguna de sus actividades están consideradas como altamente riesgosas.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha 13 de noviembre del año 2014, los CC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ZUÑIGA y JULIO CESAR LEÓN ESTRADA, inspectores adscritos a esta Delegación, procedieron a levantar el Acta de Inspección No. **II211/2014**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

## CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del análisis realizado al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal en fecha 21 de noviembre del año 2014, se advierte que la persona moral denominada **CEMEX CONCRETOS, S. A. DE**

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: CEMEX CONCRETOS, S. A. DE C. V.  
EXP. ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.2/2C.27.5/00006-14

CIERRE No. 3/2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

0283

C. V., con domicilio ubicado en el **KM 10+800 DE LA CARRETERA ESTATAL 400, CERRO LA LOMA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LAS COORDENADAS UTM Y 2'267,368.61, X 362,793.485 (wgs-84, ZONA GEOGRÁFICA 14)**, cumple con elementos suficientes para desvirtuar las irregularidades asentadas en el Acta de Inspección No. II211/2014, por lo que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

## CONCLUSIONES

Se considera que del escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal en fecha 21 de noviembre del año 2014, se desvirtúan las irregularidades asentadas en el Acta de Inspección No. II211/2014, por lo anterior la persona moral denominada **CEMEX CONCRETOS, S. A. DE C. V.**, con domicilio ubicado en el **KM 10+800 DE LA CARRETERA ESTATAL 400, CERRO LA LOMA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LAS COORDENADAS UTM Y 2'267,368.61, X 362,793.485 (wgs-84, ZONA GEOGRÁFICA 14)**, da cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que mediante el escrito y anexos presentados en esta Delegación Federal en fecha 21 de noviembre del año 2014, la persona moral denominada **CEMEX CONCRETOS, S. A. DE C. V.**, con domicilio ubicado en el **KM 10+800 DE LA CARRETERA ESTATAL 400, CERRO LA LOMA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LAS COORDENADAS UTM Y 2'267,368.61, X 362,793.485 (wgs-84, ZONA GEOGRÁFICA 14)**, desvirtúa las irregularidades asentadas en el Acta de Inspección No. II211/2014, por lo anterior da cumplimiento a las obligaciones previstas en artículo 28 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 6 fracciones I, II y III, 17, 18, 28 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por tales razones esta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

**SEGUNDO.-** Se le hace del conocimiento a **CEMEX CONCRETOS, S. A. DE C. V.**, que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de Revisión, previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: CEMEX CONCRETOS, S. A. DE C. V.  
EXP. ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.2/2C.27.5/00006-14

CIERRE No. 3/2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

0284

Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** o mediante correo certificado con acuse de recibo al representante legal de la empresa denominada **CEMEX CONCRETOS, S. A. DE C. V.**, en términos del artículo 167 bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, córrase traslado del presente proveído con firma autógrafa, en el domicilio ubicado en el **KILOMETRO 10+800 DE LA CARRETERA ESTATAL 400 QUERÉTARO-HUIMILPAN-AMEALCO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Así lo resolvió y firma el **C. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, CÚMPLASE.

AAMP/ean